



21-III-1787

125

118

# EL REY.

Por quanto por Don Fray Antonio de los Reyes, Obispo de Sonora, y Don Felipe de Neve, Comandante

Vol: 67

Nº : 6

Año: 1787

Real Cédula para que los Gobernadores Politicos de mis Reynos de las Indias, y Provinciales, den de dos en dos, u tres en tres años cuenta de los adelantamientos espirituales que tengan las Misiones de sus respectivos Departamentos.

Foj: 2

que tuve a bien mandar remitar a mi Supremo Consejo de las Indias, con Real Orden de quatro de Agosto del mismo, para que lo diera el curso que tuviese por conveniente; en cuya consecuencia, y habiéndose visto en él con presencia de los antecedentes del asunto, lo expuesto por mi Fiscal, é informado por Don Joseph Antonio de Areche, Mi-

nis-

88

\* 21-III-1787

125 18

## EL REY.

Por quanto por Don Fray Antonio de los Reyes, Obispo de Sonora, y Don Felipe de Neve, Comandante General que fué de las Provincias Internas de Nueva España, se me ha representado con fechas de veinte y seis de Enero, y tres de Abril de mil setecientos ochenta y quatro, y correspondientes documentos, lo ocurrido acerca de la ereccion de la Custodia de San Gabriel, y arreglo de las Misiones de Californias, que tuve á bien mandar remitir á mi Supremo Consejo de las Indias, con Real Orden de quatro de Agosto del mismo, para que lo diera el curso que tuviese por conveniente; en cuya consecuencia, y habiéndose visto en él con presencia de los antecedentes del asunto, lo expuesto por mi Fiscal, é informado por Don Joseph Antonio de Areche, Mi-

nis-

88


nistro Togado de él , y consultádo-  
me sobre ello en dos de Diciembre  
del año próximo pasado : he resuel-  
to , entre otras cosas , que bastando  
los Religiosos Franciscos del Colegio  
de San Fernando de México para  
el servicio de las actuales Misiones  
de Monterrey , y demas que se pon-  
gan nuevas , como se cree , se apli-  
quen , ó tomen otras los de la Pro-  
vincia de Mechoacan del mismo Or-  
den , que van á quedar sin la provi-  
sion de esta Custodia , mientras se es-  
tablece. Por tanto , por la presente  
ruego , y encargo á los Provinciales,  
y Difinitorios de ambas Provincias,  
cumplan , guarden , y executen , y  
hagan guardar , cumplir , y execu-  
tar esta mi Real resolucion. Y orde-  
no , y mando por punto general á mis  
Gobernadores Políticos de mis Rey-  
nos de las Indias me den por su par-  
te de dos en dos , ú de tres en tres  
años cuenta de los adelantamientos  
espirituales que tengan las Misiones  
de sus respectivos Departamentos ; á  
cuyos Provinciales encargo igualmen-  
te

19

te este importante asunto , para que  
por la suya me la den separadamen-  
te : por ser así mi voluntad. Fecha en  
*el Pardo. . . . . á veintey uno de marzo*  
de mil setecientos ochenta y siete.

Yo El Rey. S.

Por mandado del Rey <sup>u or</sup> nro. S.

Manuel de Restares S.  




Para que los Gobernadores Políticos de mis Reynos de las Indias,  
y Provinciales, den de dos en dos , ú de tres en tres años cuenta de  
los adelantamientos espirituales que tengan las Misiones de sus res-  
pectivos Departamentos.

19